

# Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS



**Código Civil.** — Artículo 1.<sup>o</sup> Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá que la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta». — Art. 2.<sup>o</sup> La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1914.** — Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, colecciónados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

## PARTÉ OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

Do igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 218 de 6 Agosto)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Con arreglo al artículo 8.<sup>o</sup> de la ley de 27 de Febrero de 1908,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión, mediante examen, que habrá de celebrarse en esta Corte, en la fecha y ante el Tribunal que se designe oportunamente, entre los licenciados de la Guardia civil, del Cuerpo de Seguridad, del Ejército ó del Cuerpo de Carabineros, sin nota desfavorable, de 25 plazas de aspirantes á Ordenanzas de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia, las cuales, con arreglo á la calificación obtenida, ocuparán las vacantes que existan de Ordenanzas, al terminar los exámenes en Madrid y Barcelona y las que se produzcan en lo sucesivo en las mismas provincias ó en otras en que puedan crearse estos destinos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. A Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.<sup>o</sup> de Agosto de 1919. — Burgos y Mazo. — Señor Director general de Seguridad.

#### Dirección general de Seguridad.

En cumplimiento de la Real orden de este Ministerio, fecha de hoy se anuncia la provisión, mediante examen de 25 plazas de aspirantes

á Ordenanzas del Cuerpo de Vigilancia, los cuales ocuparán por orden riguroso de calificación, las vacantes que existan de Ordenanzas de segunda clase, con 1.250 pesetas de sueldo anual, el día que terminen los ejercicios, y las que se produzcan en lo sucesivo, tanto en Madrid como en Barcelona, así como de las demás provincias donde puedan crearse estos destinos.

Para ser admitido á examen se requiere: ser de buena constitución física y licenciado de la Guardia civil del Cuerpo de Seguridad, del Ejército ó del Cuerpo de Carabineros, sin nota desfavorable en sus hojas de servicios y no exceder de la edad de cincuenta y dos años el día de la publicación de esta convocatoria en la «Gaceta de Madrid».

Los exámenes se celebrarán en esta Corte, ante el Tribunal que oportunamente se designará, consistiendo en escribir al dictado un párrafo, en el conocimiento de las cuatro reglas aritméticas y de las calles de Madrid y Barcelona.

Las solicitudes se dirigirán á esta Dirección general, presentándolas en el Registro de la misma, dentro plazo improrrogable de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta» acompañadas de las certificaciones de nacimiento, antecedentes penales y de buena conducta, expedida esta última por el Comisario respectivo del distrito de Madrid ó Barcelona en que tengan su domicilio, por el Jefe de Vigilancia en las capitales de provincia y por los Alcaldes en los demás pueblos y la licencia militar y hoja de servicios ó copias de las mismas, autorizada por un Comisario de Guerra, no dándose curso á las que se presenten después de la doce de la noche del día en que finaliza el plazo.

En la instancia se expresará: la edad, el domicilio que haya tenido el solicitante en los últimos cinco años, señalando poblaciones, calle y número de éstas; su estado, que no ha sido penado, y si fué procesado, por qué delito, ante qué Tribunal y resolución que hubiere recaído.

La Junta á que se refiere el artículo 6.<sup>o</sup> de la ley de 27 de Febrero de 1908, previos los informes que se estimen pertinentes, y con vista de los antecedentes de conducta y demás circunstancias que concurren en los solicitantes, resolverá sin apelación, quiénes de los aspirantes han de ser admitidos á probar su aptitud.

La relación de éstos se publicará en la «Gaceta de Madrid» quince

#### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes. pago adelantado.	5 pte.	De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0·50
Fuera, por razón de franqueo, trimestre	18 □	De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0·40
A los Ayuntamientos, un semestre.	25 □	De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0·30

días antes del en que hayan de tener lugar los exámenes. Los admitidos sufrirán reconocimiento médico para acreditar su aptitud física, abonando por él dos pesetas cincuenta céntimos, y en el mismo anuncio, consignando la relación de aquéllos, se señalará el día, hora y sitio en que deberán presentarse á reconocimiento, y examen; entendiéndose que los que no comparezcan en el día y hora señalados, renuncian á tomar parte en la convocatoria.

El Tribunal de examen calificará los ejercicios por puntos y décimas dentro del dia siguiente al en que se verifiquen las pruebas de aptitud, pudiendo atribuir cada Vocal hasta cinco puntos á cada examinando siendo precisos diez para ser aprobado.

La propuesta en relación será por riguroso orden de calificación.

El haber de las Ordenanzas así nombrados será compatible con los haberes pasivos y crucés, que disfruten los interesados.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias, lo cual harán cumplir los señores Gobernadores civiles al dia siguiente de recibir la «Gaceta» en que se inserte, debiendo enviar a esta Dirección general un ejemplar del Boletín el mismo dia en que lo reproduzca.

Madrid 1.<sup>o</sup> de Agosto de 1919. — El Director general, F. de Torres.

(«Gaceta» núm. 217 de 5 Agosto)

#### Segunda sección

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.563.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 19.602.

Don José Carbonell y Morand, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Higo saber: Que por D. Agustín Ruiz Alemán, vecino de Murcia (Algeciras), se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el dia 18 del agtual, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *La Coronela*, de mineral de hierro, sita en término de Murcia y partido de Algeciras, sitio llamado Puerto del Carruchal, el Juncar y en terreno franco; cuyo registro le ha sido ad-

#### Tarifa de inserciones.

Pts.

0·50

0·40

0·30

mitido por decreto de este dia, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un pozo existente en el lugar del demarcación, distante unos 25 metros de un muro de piedra y cal al viento de Levante; y desde él con relación al Norte magnético y en dirección Este se medirán 200 metros y se colocará la 1.<sup>a</sup> estaca; 1.<sup>a</sup> á 2.<sup>a</sup> S. 400; 2.<sup>a</sup> á 3.<sup>a</sup> O. 400; 3.<sup>a</sup> á 4.<sup>a</sup> N 500; 4.<sup>a</sup> á 5.<sup>a</sup> E. 400, y 5.<sup>a</sup> á 1.<sup>a</sup> S. 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 29 de Julio de 1919.—José Carbonell.

Número 1.607.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

#### Notificación.

En el expediente de registro número 19.412, para la mina «Ascensión y Maravillas», del término de Caravaca, incoado en 28 de Enero de 1918 por D. Felipe Martínez López, vecino de Caravaca, residente en Los Royos, se ha dictado con fecha 30 de Julio último, el siguiente

Decreto:

Transcurrido el plazo de diez días para presentar el papel de pagos al Estado por derechos de título y pertenencias demarcadas, sin que esto se haya verificado: Vengo en declarar sin curso y nulo el presente expediente de registro número 19.412, para la mina «Ascensión y Maravillas», del término de Caravaca.—Notifíquese.—El Gobernador interino, Antonio Escartín.

Lo que se publica en este periódico oficial para que sirva de notificación al citado D. Felipe Martínez López, que carece de representante legal en esta capital, y cuya notificación surtirá los mismos efectos que la notificación en persona, según lo dispuesto en el artículo 135 del vigente Reglamento para el régimen de la minería de 16 de Junio de 1905, advirtiéndose además que contra este decreto podrá recurrirse en alzada ante el Excelentísimo señor Ministro de Fomento en el término de 30 días en la forma que determina el artículo 116 del mismo Reglamento.

Murcia 5 de Agosto de 1919.—El Ingeniero Jefe, José Carbonell.

## Cuarto sección.

Número 1.634.

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA  
DE CARTAGENA

El Comandante militar de Marina de la provincia de Cartagena y Director local de Navegación y Pesca Marítima,

Hace saber: Que empezando en el día de hoy la época de veda para la pesca de crustáceos, se hace público por medio del presente edicto para conocimiento de los pescadores y vendedores, siendo las fechas de veda para la pesca de dichos crustáceos las siguientes:

Langosta macho, desde 1.º Agosto al 15 de Octubre.

Langosta hembra, desde 1.º de Agosto al 31 de Marzo.

Langostino, desde 1.º Julio al 1.º de Octubre.

Centolla, desde 1.º Julio al 31 de Octubre.

Debiendo advertir que á los infractores se les penará con la multa de 25 á 100 pesetas y en caso de reincidencia con doble multa, en el bien entendido que el pescado que se coja será decomisado y entregado á las casas de beneficencia.

Cartagena 1.º de Agosto de 1919.  
—Antonio Cal.

Número 1.516.

## Requisitoria.

Gómez Hernández José, hijo de José y Caridad, natural de Cartagena, de 20 años de edad, domiciliado últimamente en Cartagena, procesado por prófugo, comparecerá en término de treinta días ante D. Angel Rizo Bayona, Teniente de Navio y Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cartagena.

Cartagena 26 de Julio de 1919.—Angel Rizo.

Número 1.578.

## Requisitoria.

Antonio Martínez Cantero, hijo de Antonio y de Mercedes, natural de Espinardo (Murcia), de estado soltero, soldado desertor del Regimiento Cazadores de Tetuán 17 de Caballería, avecindado últimamente en Barcelona, Juzgado de primera instancia del Oeste, de 22 años de edad, estatura un metro seiscientos cuarenta y siete milímetros, sus señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poblada, frente estrecha, aire natural; su producción se le supone, señas particulares picado de viruela; procesado por la falta de primera deserción, comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Cazadores de Tetuán 17 de Caballería, de guarnición en Reus, D. José Robles de Miguel; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Reus 1.º de Agosto de 1919.—El Comandante Juez instructor, José Robles.

## Quinta sección

Número 1.614.

TESORERIA DE HACIENDA  
de la  
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta

provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

## Providencia:

No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario por los contribuyentes que se citan en la precedente certificación el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín Oficial* y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, quien firmará el recibí en una de las facturas que por duplicado se acompañan.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 5 de Agosto de 1919.—El Tesorero de Hacienda, G. Luis Caballeres.

Pts. Cts.

Angel Mateos Tomás.	6 43
Tomás Valero Pérez.	6 43
José López Guevara.	128 60

## Número 2.774

## Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.<sup>a</sup>  
Ciudad de Cartagena, — Contribución urbana — Tercer trimestre de 1918.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, ha dictado la siguiente

## Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procedrá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

Distrito 7.<sup>a</sup>

Antonio Sánchez, 2'83 pesetas

Antonio Catalino, 2'36.

Enrique Esteban, 7'09.

Julian Marcos, 1'57.

Policarpo Rodríguez, 1'89.

Josefa Albaladejo, 1'89.

Dolores Colón, 1'89.

Francisco Luengo, 1'58.

Josefa Martínez, 2'05.

Simón Cabezas, 1'89.

Maria García, 1'89.

Salvador Gómez, 2'36.

Antonio González, 1'89.

Herederos de Juan Martínez, 2.

Juan López, 1'58.

Pascual Villegas, 1'58.

Matías García, 2'46.

Antonio López, 1'58.

Joaquín Pérez, 2'36.

José Saura, 1'89.

Diego Sánchez, 2'84.

Distrito 8.<sup>a</sup>

Joaquín Conesa, 1'89 pesetas.

Pedro Casanovas, 1'89.

Pedro Gascales, 6'50.

Vicente Ruiz, 1'89.

Maria García, 1'57.

Florencio Sabaté, 3'54.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 3 Diciembre de 1918.—El Agente, Angel Antelo.

## Número 2.348.

## Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.<sup>a</sup>

Término municipal de Murcia diputaciones.—Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1918.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, ha dictado la siguiente

## Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procedrá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

## ERA ALTA

Francisco Hellín, 5'57 pesetas.

Joaquín Ruiz Martínez, 2'66.

Juan Hernández, 11'37.

Juan Guerrero Martínez, 2'14.

José Ródenas, 1'90.

José Montesinos Guillamón, 8'88.

Juan Sánchez, 16'91.

Mateo Martínez, 16'91.

Miguel Gómez, 2'62.

Manuel Díaz, 6'03.

Manuel Ortega, 2'96.

Gregorio López, 10'42.

Francisco Barceló López, 9'95.

Juan Salinas, 3'97.

José Omos, 13'08.

Francisco Barceló, 7'28.

José Antonio López, 2'37.

José Párraga, 2'96.

Andrés Rodríguez, 4'80.

Antonio Martínez, 5'34.

Francisco Pellicer, 5'45.

Joaquín López, 2'37.

Maria del Carmen Martínez, 5'57.

Pedro Navarro, 3'26.

Pedro Hernández, 4'78.

Rafael Martínez, 2'37.

Roque Pellicer, 22'57.

José Martínez, 6'54.

Juan Hernández, 6'03.

Joaquín de San Nicolás, 4'56.

Juan Pellicer, 4'44.

Juan Antonio Romero, 4'62.

José Montesinos, 3'73.

Juan García Campillo, 2'37.

José Pellicer Pujante, 10'01.

José Sandoval, 4'74.

Juan Antonio Caballero, 4'15.

Catalina Pellicer, 3'44.

Fulgencio Martínez, 5'91.

Francisco Blanco, 17'44.

José España Tovar, 7'52.

José Campillo, 5'10.

Francisco Gálvez, 12'73.

Antonio Campillo, 4'56.

Antonio Pellicer, 5'91.

Alonso Orenes, 5'51.

Carmen Vélez, 5'68.

Encarnación Bueno, 3'08.

Antonio Moreno, 2'72.

Antonio Balsalobre, 6'56.

José González, 4'15.

Juan Rodríguez, 20'67.

Francisco Carrillo, 4'50.

Juan Pujante, 3'26.

Sebastián Giménez, 14'19.

Viuda de Pedro Marcos, 4'44.

Viuda de Juan Antonio Blanco,

Isidro Menchón, 4'02.

Juan José Cuénca, 3'85.

Juan Marín Hernández, 4'50.

Juan Giménez López, 2'66.

guna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

PROVINCIA DE ALBACETE

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

#### ALJUCER

Antonio Sánchez, 2'96 pesetas.  
Antonio Navarro, 3'02.  
Antonio Gómez, 2'14.  
Andrés Iniesta, 6'39.  
Ana Martínez, 6'51.  
Blas Franco, 4'80.  
Diego López, 2'14.  
Francisco López, 2'02.  
Ginés García, 4'15.  
Isidro Galera, 2'37.  
José Egea, 2'96.  
José Serrano, 3'02.  
Juan Lorente, 1'66.  
Juan López, 10'42.  
Juan José Murcia, 3'08.  
Juan Cánovas, 3'32.  
José Nicolás, 1'78.  
Leandro Franco, 2'08.  
Luis Giménez, 2'37.  
Luis Corbalán, 2'08.  
Manuel Mompeán, 3'85.  
Mariano Rodríguez, 4'56.  
Viuda de Matías Soler, 2'08.

Para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 10 de Febrero de 1918.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

#### Sexta sección.

Número 1.641.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALEDO

Don Pedro García Romera, Alcalde constitucional de esta villa de Aledo.

Hago saber: Que confeccionados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término, que han de servir de base al repartimiento del año próximo de 1920, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer cuantas reclamaciones estimen convenientes.

Aledo 2 de Agosto de 1919.—Pedro García.—P. S. M., Jacobo Gil.

#### Octava sección.

Número 1.616.

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

#### Vacantes de cargos de justicia municipal.

Lo está el de Juez municipal de Pliego.

Lo que se anuncia en el *Boletín Oficial* a fin de que los que aspiren a dicho cargo vacante presenten sus solicitudes en papel de dos pesetas, con los comprobantes de sus condiciones y méritos, en esta Secretaría de gobierno, dentro de los treinta días siguientes á la publicación de este anuncio.

Es condición indispensable que los solicitantes acompañen á sus instancias, certificación que acrediten su edad, su buena conducta y la residencia exigida por la ley de 5 de Agosto de 1907.

Albacete 4 de Agosto de 1919.—El Secretario de gobierno accidental, Maximiliano Martín.

Número 1.551.

#### AUDIENCIA PROVINCIAL

DE MURCIA

Don Vicente Tomás y Palao, Secretario de la Audiencia provincial de Murcia.

Certifico: Que según aparece del expediente general y del sorteo celebrado el día diez nueve del corriente mes, para la formación de las listas definitivas de Jurados para el próximo año mil novecientos veinte, correspondientes á los Juzgados de instrucción de la jurisdicción de esta Audiencia, fueron sadados en suerte los siguientes:

#### PARTIDO JUDICIAL DE YECLA

#### Cabezas de familia.

- 1 Miguel Díaz Palao, Yecla.
- 2 Cosme Pérez Puche, id.
- 3 Ignacio Martínez Cerezo, id.
- 4 Pascual López Domínguez, idem.
- 5 José Serrano Melero, id.
- 6 Mariano Paúl Juan, id.
- 7 Ramón Palo Andrés, id.
- 8 Pedro Carpena Pascual, id.
- 9 Pedro Pérez Puche, id.
- 10 José Marco Giménez, id.
- 11 Luis Lorente Palas, id.
- 12 Miguel Azorín Díaz, id.
- 13 Pascual Martínez Molina, id.
- 14 Juan Puche Polo, id.
- 15 Emilio Salcedo Rodríguez, id.
- 16 Pascual Azorín Ortúñez, id.
- 17 Jesús Navarro Abellán, Jumilla.
- 18 José López Alonso, id.
- 19 Mariano Díaz Pérez, id.
- 20 José Lozano Palenzón, id.
- 21 Alejandro Alvarez Castellano, id.
- 22 Maximiliano Olivares Ovares, id.
- 23 Marcos González Martínez, idem.
- 24 Juan Fernández Fernández, idem.
- 25 Aurelio Cutillas Díaz, id.
- 26 Miguel Guardiola Fernández, idem.
- 27 Daniel Abad González, id.
- 28 Juan Cutillas Gallar, id.
- 29 Salvador Bernabeu García, idem.
- 30 Antonio Albaladejo Hernández, id.

31 Miguel Carpena Pascual, Yela.  
32 Antonio Ortúñez Soriano, id.  
33 Juan García Azorín, id.  
34 Cayetano Rubio Pérez, id.  
35 Luis Azorín Martínez, id.  
36 José Ortúñez Rubio, id.  
37 José Rubio Chinchilla, id.  
38 Juan Martínez Valls, id.  
39 Pascual Román Palao, id.  
40 Ricardo Izquierdo Iniesta, id.  
41 Francisco Ibáñez López, id.  
42 Pascual Palao Rodríguez, id.  
43 Doroteo Díaz Lucas, id.  
44 Pedro Yago Andrés, id.  
45 Juan Maciá Juliá, id.  
46 Rufino Yago Ibáñez, id.  
47 Justo Abellán Pérez, Jumilla.  
48 Maximino García Pérez, id.  
49 Manuel Millán Martínez, id.  
50 Juan Isidro Alvarez Sánchez, idem.

51 Juan Giménez Bernai, id.  
52 Isidoro Bernal García, id.

53 Francisco Abellán Martínez, idem.

54 Martín Gándul Martínez, id.

55 Jesús Giménez Molina, id.

56 Francisco Abellán Guardiola, idem.

57 José Tomás Tomás, id.

58 José Marín Sánchez, id.

59 Francisco Ubeda Pérez, id.

60 Avelino Gómez Fernández, idem.

61 José Bernal Giménez, id.

62 Antonio José Pérez Fuentes, idem.

63 José Pérez Marco, Yecla.

64 José Puche Muñoz, id.

65 Antonio Ibáñez Rubio, id.

66 Pascual Marco Soriano, id.

67 Pedro Azorín Palao, id.

68 Cirilo Soler Garrido, id.

69 Roque Molina Yago, id.

70 José Blanch Duran, Yecla.

71 José Azorín Ibáñez, id.

72 Francisco Molina Yago, id.

73 Pascual Díaz Pérez, id.

74 Francisco Carpena García, idem.

75 Florencio Soriano Díaz, id.

76 Miguel Solano Florencio, id.

77 Enrique Vivos Botella, id.

78 Eugenio Villa Carrasco, id.

79 Pedro Martínez Ferrer, id.

80 Alfonso Andrés Ros, id.

81 José Abellán Martínez, Jumilla.

82 Florencio García Abellán, id.

83 Miguel Palencia Pérez, id.

84 Agustín Giménez Molina, id.

85 Francisco Antón Hernández, idem.

86 Martín Otiña Sánchez, id.

87 Dionisio Bernal García, id.

88 Demetrio Ortúñez Tomás, id.

89 Francisco Gregorio Pérez de los Cobos, id.

90 Pedro José Tomás Guerrero, id.

91 José Ripoll Giménez, id.

92 Antonio Tomás Lozano, id.

93 José Gómez Abellán, id.

94 José Sánchez Cutillas, id.

95 Pascual Bernal Guerrero, id.

96 José Pérez Bernal, Yecla.

97 José Ramos Puche, id.

98 Juan Azorín Palao, id.

99 Manuel Moragón Cerezo, id.

100 Miguel Ortúñez Palao, id.

101 Rafael Baños García, id.

102 José Muñoz Belardo, id.

103 Pablo Puche Martínez, id.

104 Pascual García Ibáñez, id.

105 Francisco López Carpena, id.

106 Juan Zafrilla Ruiz, id.

107 Martín Zafrilla Puche, id.

108 Juan Palao Yáñez, id.

109 José Muñoz Santo, id.

110 José María Pérez Pérez, Jumilla.

111 Miguel Mateo Santo, id.

112 Antonio Gómez Abellán, id.

113 Pedro Lozano Ibáñez, id.

114 Joaquín Crespo Castellano, idem.

115 Sturnino Giménez Rubio, idem.

116 Eloy Palencia Pérez, id.

117 Antonio Baños Hernández, Jumilla.

118 Antonio Ripoll Baños, id.

119 Blas Ruipérez Guardiola, id.

120 José Baños Hernández, id.

121 Roque Soriano Iniesta, Jumilla.

122 Eduardo E. Martínez, id.

123 Damián Melero Cuevas, id.

124 Martín Fernández Abellán, id.

125 Francisco Ortega Juan, Yecla.

126 Juan Puche Legido, id.

127 Francisco Castillo Moreno, id.

128 José Azorín Gil, id.

129 José María Calvo Soriano, id.

130 Antonio Candela Martínez, id.

131 Marcos Ros Navarro, id.

132 Justo Soriano Alonso, id.

133 Francisco Morales Martín, id.

134 Juan Campos Rubio, id.

135 Antonio González Moro, id.

136 Francisco Chinchilla Candela, id.

137 Pedro Alonso Román, id.

138 José Martínez Ruiz, id.

139 Agustín Soriano Díaz, id.

140 Basilio Zafrilla Soriano, id.

141 Rogelio Serrano Ros, id.

142 Basilio Zafrilla Ruiz, id.

143 Manuel Sánchez Molina, Jumilla.

144 Gerónimo Grande Molina, id.

145 Olegario Gándula Martínez, id.

146 José Tevar Ripoll, id.

147 Silvano Cañete Ripoll, id.

148 José María Tevar Ripoll, id.

149 José Carrión Gómez, id.

150 Pascual Sánchez Mateo, id.

#### Capacidades.

1 José Soriano Díaz, Yecla.

2 Julio Ros Navarro, id.

3 Juan Ortega Puche, id.

4 Víctor Carpena Martínez, id.

- 52 José María Amorós Egea, Jumilla.  
 53 Vicente Guillén Molina, id.  
 54 Silvio Vicente Guardiola, id.  
 55 Pedro Aznar Gómez, id.  
 56 Francisco Martínez García,  
 57 Francisco Abellán Carrón, idem.  
 58 Esteban Ruiz García, id.  
 59 Juan Górreras Ruiz, id.  
 60 Marcial Herrero Hernández, idem.  
 61 Sebastián Sánchez Abellán, idem.  
 62 Luis Bernal Tomás, id.  
 63 José García Cerezo, id.  
 64 Constantino Porras Tomás, idem.  
 65 José Guardiola Valero, id.  
 66 Alfonso Azorin Navarro, Yecla.  
 67 Diego Vicente Azorin, id.  
 68 José P. Ortúñoz González, id.  
 69 Alvaro Giménez Esteve, id.  
 70 Roque Yago Ibáñez, id.  
 71 Fernando González Moro, id.  
 72 Liborio Verdú Cañizares, id.  
 73 Sena Rentero Polo, id.  
 74 Federico Polap Vea, id.  
 75 Pascual García Ibáñez, id.

(Se continuará.)

#### Número 1.630.

#### JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA DE SAN JUAN

Dou Juan Antonio Carpena y Requena, Juez de primera instancia del Distrito de San Juan de esta capital y Presidente de la Junta que previene el Real decreto de 29 de Mayo de 1911 sobre expurgo de papeles de este archivo judicial.

Hago saber: Que los expedientes declarados inútiles por la Junta en veintiuno de Julio último y aprobados por la Sala de Gobierno de la Excelentísima Audiencia del Territorio en dos del actual son los siguientes:

Año 1873. Ejecutivo de D.<sup>a</sup> Leona García Ruiz, contra Don José Pons.

Testamentaria de Francisco Alarcón Pujante.

Idem de D. Galixto de Cañas.

Mayor cuantía; D. Pedro Franco Gil, contra Doña Josefa Fernández.

Idem; D. Francisco Mora, contra D. Francisco Romero.

Idem; D. Pedro Tomás contra Don Diego Hernández.

Idem; D. Alfonso López Martínez, contra D. Mariano Díaz de Mendoza.

Menor cuantía; D. Manuel Serrano Alcázar, contra el Ayuntamiento de Pinatar.

Idem; Empresa de Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y Alicante, contra Barroso y Compañía.

Idem; D. Manuel Albaladejo Herrero, contra D. Francisco Muñoz.

Idem; D. Antonio López García, contra D.<sup>a</sup> Pastora Hidalgo.

Desahucio; El señor Conde del Valle, contra Manuel Pedreño.

Idem; Idem, contra Funesanta Antón.

Erburgo preventivo; D. Antonio Lafuente, contra Francisco Ortega.

Desahucio; D. Pedro Meoro, contra Cristóbal Herrero.

Idem; El Señor Conde del Valle, contra José María Cazorla.

Idem; Idem, contra Policarpio Galdón.

Menor cuantía; D. Vicente Martínez Hernández, contra herederos de D. Diego Hernández Sequero.

Mayor cuantía; D. Leandro Martínez, contra D. Alejandro Martín. Demanda de alimentos á los menores D.<sup>a</sup> Pastora, D. Luis y D. Pedro López Hidalgo.

Y con el fin de que tenga lugar lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto citado, se anuncia en el Boletín Oficial de esta provincia para que los interesados en los aludidos asuntos ó sus herederos dentro de los quince días siguientes al de la publicación del presente en dicho periódico oficial, puedan reunir en escrito razonado ante la Sala de Gobierno de la Audiencia de Albacete.

Dado en Murcia á cinco de Agosto de mil novecientos diez y nueve.—Juan Antonio Carpena.—El Secretario, P. H., José Martínez.

#### Número 1.624.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

#### Requisitoria.

Baños Alfonso (a) Zorrín, domiciliado últimamente en esta capital, procesado en causa número 37 de 1919, por el delito de robo de aves, seguida ante este Juzgado como comprendido en el número 1.<sup>a</sup> del artículo 825 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá en término de diez días ante el expreso Juzgado para constituirse en prisión en la cárcel del partido y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar.

Murcia 1.<sup>a</sup> de Agosto de 1919.—El Secretario, P. H., Isidro Salas.—V.<sup>a</sup> B.<sup>a</sup>: El Juez de instrucción, Juan Antonio Carpena.

#### Número 1.618.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA UNION

#### REQUISITORIA

Gilbert Manchón Mariano (a) El Zapatero, domiciliado últimamente en La Unión, procesado por hurto, en la causa núm. 65 de 1914, comparecerá en término de diez días ante la Sección 2.<sup>a</sup> de la Audiencia provincial de Murcia, á constituirse en prisión, que ha sido decretada por dicho Tribunal en la referida causa, apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde.

Dada en La Unión á primero de Agosto de mil novecientos diez y nueve.—El Juez de instrucción accidental, Francisco Gallardo.—El Secretario, Francisco Povo.

#### Número 1.638.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION DE TOTANA

Don Arturo Ramos y Camacho, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto que se publicará en la «Gaceta de Madrid» y Boletines Oficiales de esta provincia y de la de Barcelona, se cita, llama y emplaza á Ginés Pérez Guerrero, mayor de edad, casado, natural de Bedar (Almería), y vecino de Mazarrón, y en actualidad según noticias habita en la ciudad de Barcelona, calle de San Clemente segundo piso, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término

no de diez días, que comienzan á contarse desde el siguiente al de la inserción del presente en el primero de dichos periódicos, comparezca en dicho Juzgado con objeto de instruirle de lo prevenido en los artículos ciento nueve y siguientes de la ley de Enjuiciamiento criminal, en la causa que instruyo con el número 44 del corriente año, sobre suicidio del padre de dicho individuo Francisco Pérez López, que tuvo lugar el día diez y seis de Junio último en la diputación del Garrido, del término de Mazarrón, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Totana á seis de Agosto de mil novecientos diez y nueve.—Arturo Ramos.—El Secretario, P. D., Antonio Rodríguez.

#### Número 1.625.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION DE ALBACETE

Ballester Márquez José, natural de Algezares (Murcia), profesión jornalero, de 41 años de edad, domiciliado últimamente en Algezares (Murcia), cuyo actual paradero se ignora, procesado por contrabando, en sumario 112 de 1919, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado, para constituirse en prisión provisional y responder de los cargos que le resultan.

Albacete 1.<sup>a</sup> de Agosto de 1919.—El Secretario judicial, P. H., Segundo Martínez.

#### Número 1.636.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION DE CÁCERES

Don Juan Benavente y Domínguez, Juez de instrucción de la Capital de Cáceres y su partido.

Por el presente se llama á V. Hernández, consignatario de la expedición núm. 71924 de Plasencia á Murcia, consistente en 10 sacos de pimentón peso 920 kilogramos, y á Valeriano Hernández, consignatario de la expedición 71925, de la misma procedencia y destino, consistente en cuatro sacos pimentón peso 316 kilogramos; para que en el término de diez días siguientes al de la inserción de este edicto, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario número 341 de 1919, por incendio.

Dado en Cáceres á tres de Agosto de mil novecientos diez y nueve.—Juan Benavente.—El Secretario, Arturo Rasero.

#### Número 1.582.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

#### Requisitoria.

Lázaro Cadenas Manuel, hijo de Manuel y Dolores, natural de Cartagena, de 19 años, de estado soltero, profesión minero, domiciliado últimamente en Cartagena, calle del Angel núm. 15, procesado por robo, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado para ser constituido en prisión.

Lorca 31 de Julio de 1919.—El Juez de instrucción, Ramón de Páramo.—El Secretario, José Felices.

#### ANUNCIOS OFICIALES

#### SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

#### CONSTANCIA

#### MINA «SAN ISIDORO»

Por el presente se requiere por primera vez y término de quince días, al accionista de esta empresa D. Andrés Peñalver Torralva, dueño de la acción número doce, para el pago de trescientas pesetas por los dividendos pasivos números 1, 2 y 3, con sujeción á lo que dispone el artículo 21 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859.

Cartagena 7 de Agosto de 1919.—El Presidente y Tesorero, Francisco Clemente.—El Contador-Secretario, G. Lizana.

#### Anuncios.

**Á LOS ALCALDES Y CONTADORES**  
DE LOS AYUNTAMIENTOS  
Por la regla 2.<sup>a</sup> de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se celestan exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y Boletines Oficiales de las provincias la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», Boletines de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo a gastos de escritorio.»

#### REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1875

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.

—